



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 60 001 **2014 00262** 00

En atención a los memoriales que anteceden, se agrega la respuesta al Oficio N° 261 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, al igual que la constancia de recibido del Oficio N° 262 por parte de la Alcaldía de Medellín – Subsecretaría de Catastro y la respuesta brindada al mismo, sin embargo, teniendo en cuenta que en la misma se indica que se anexa copia de la Resolución 3 de 2013 y que aquella brilla por su ausencia, se ordena requerir nuevamente a la Alcaldía de Medellín – Subsecretaría de Catastro, para que aporte el documento señalado.

De otro lado, no es de recibo la solicitud elevada por el secuestre toda vez que de conformidad con el artículo 52 del C. G. del P. en armonía con el artículo 2160 del Código Civil, dentro de sus funciones se encuentran adelantar los trámites administrativos y/o judiciales a los que haya lugar con el fin de lograr el cometido de la labor que le fue encomendada, de tal modo que SE REQUIERE al mismo para que adelante los trámites pertinentes con el fin de lograr el cobro de los cánones de arrendamiento o frutos que genere el bien inmueble del cual fue designado como secuestre.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb37eb9dffa27fc613dffe0e052bbd8e3023eb4b17a8705659d10c434eedf50

3

Documento generado en 06/09/2021 01:16:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>